

El presente acuerdo se celebra entre la **Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda** como Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2007-2013 con sede en la c/Real, 14 45071 de TOLEDO.

Y la **Universidad de Castilla-la Mancha** con sede en la Real Casa de la Misericordia C/ Altagracia 50, 13071 Ciudad Real (España)

Considerando lo siguiente:

El Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007-2013, aprobado mediante Decisión C (2007) 6317 de fecha 7-12-2007, establece en el apartado 4.1 de Disposiciones de aplicación que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios es designado como Organismo Intermedio¹ con los cometidos establecidos en el artículo 60 del Reglamento CE 1083/2006.

Asimismo, el artículo 12 del Reglamento (CE) 1828/2006, se establece que cuando un organismo intermedio desempeñe uno o varios cometidos de la autoridad de gestión, los acuerdos pertinentes se registrarán formalmente por escrito.

Dado que la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA se considera como Organismo Intermedio de Segundo nivel ya que cuenta con senda propia en el plan financiero del Programa Operativo, es necesario por tanto la suscripción del presente acuerdo a fin de registrar formalmente el contenido de la relación entre la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios y el antedicho organismo.

Artículo 1 – Atribución de funciones

1. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios encomienda a la Universidad de Castilla-la Mancha las funciones que se detallan a continuación y que éste último realizará en calidad de Organismo Intermedio de segundo nivel bajo la responsabilidad última de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.
2. La Universidad de Castilla-la Mancha, acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos.

Artículo 2 – Selección, aprobación y puesta en marcha de operaciones

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, seleccionará y aprobará las operaciones para su financiación asegurándose de que se cumplen los criterios aplicables al Programa Operativo correspondiente², aprobados por el Comité de Seguimiento.
2. A efectos de la selección y aprobación de operaciones, la Universidad de Castilla-La Mancha se asegurará de que los Beneficiarios estén informados de los puntos siguientes como mínimo³:
 - a. las condiciones específicas relativas a los bienes entregados o servicios prestados en el marco de la operación;
 - b. las condiciones de financiación de la operación (plan de financiación);
 - c. el plazo límite de ejecución;

¹ Conforme determina el art. 59.2 del Reglamento CE 1083/2006

² De conformidad con el artículo 60 a) del Reglamento (CE) 1083/2006.

³ De conformidad con el artículo 13.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

- d. la normativa a aplicar;
- e. la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

Asimismo, antes de tomar la decisión aprobatoria, la Universidad de Castilla-La Mancha se asegurará de que el Beneficiario tiene capacidad para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad.

3. La Universidad de Castilla-La Mancha proporcionará a los Beneficiarios las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos.
4. La Universidad de Castilla-La Mancha transmitirá a los Beneficiarios cuantas instrucciones se reciban de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos Beneficiarios.

Artículo 3 – Cumplimiento de la normativa de aplicación

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la Universidad de Castilla-la Mancha garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables.⁴

Artículo 4 – Verificación de operaciones

1. La Universidad de Castilla-La Mancha llevará a cabo las verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de comprobar que:⁵
 - Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación de conformidad con la decisión aprobatoria;
 - Se ha efectuado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
 - El gasto declarado por los Beneficiarios en relación a dichas operaciones cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública;
 - Las solicitudes de reembolso de los Beneficiarios son correctas;
 - No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.
2. La Universidad de Castilla-La Mancha se asegurará de que dichas verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:⁶
 - a) Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los Beneficiarios, mediante las cuales la Universidad de Castilla-La Mancha garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado por los Beneficiarios, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última.
 - b) Verificaciones sobre el terreno (in situ) de operaciones concretas, pudiendo utilizar para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.
3. La Universidad de Castilla-La Mancha, se asegurará de que, antes de certificar ningún gasto ante la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios, se han realizado las verificaciones

⁴ De conformidad con el artículo 60 a) del Reglamento (CE) 1083/2006.

⁵ De conformidad con el artículo 60 b) del Reglamento (CE) 1083/2006.

⁶ De conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento (CE) 1828/2006.

administrativas citadas en el punto anterior y se ha llevado a cabo un conjunto representativo de visitas a los Beneficiarios y sus operaciones. Por tanto, la Universidad de Castilla-La Mancha asumirá el riesgo de las irregularidades que se puedan detectar, solventándolas directamente con los Beneficiarios.

4. Cuando las verificaciones sobre el terreno de unas operaciones concretas se realicen por muestreo, la Universidad de Castilla-La Mancha conservará registros donde se describa y se justifique el método de muestreo utilizado y se identifiquen y justifiquen las operaciones seleccionadas para ser verificadas, garantizando la representatividad de las mismas. Dicha información quedará plasmada en un informe individual para cada una de las operaciones seleccionadas, que estará a disposición de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios para su supervisión y control.⁷ Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha revisará el método de muestro cada año.
5. Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones, la Universidad de Castilla-la Mancha deberá indicar si éstas son sistemáticas, indicando en tal caso el tratamiento otorgado a las mismas. Procederá asimismo a la deducción de los importes encontrados irregulares, de la certificación analizada, una vez sean identificados y cuantificados.
6. La Universidad de Castilla-La Mancha conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.⁸
7. La Universidad de Castilla-La Mancha velará por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las actuaciones y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas actuaciones. En aquellas operaciones en las que la Universidad de Castilla-La Mancha, ejerza como beneficiario del Programa Operativo, se garantizará una adecuada separación de funciones entre las tareas de gestión en las que actúe como beneficiario y los trabajos de verificación de los gastos realizados.⁹

handwritten signature

Artículo 5 – Sistema informático de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, dispondrá de una aplicación informática, o al menos de un soporte electrónico, que permita el registro y almacenamiento de los datos relacionados con cada una de las operaciones, transacciones e indicadores que ejecute en el ámbito de su competencia, distribuidos por eje y tema prioritario dentro del Programa Operativo, garantizando la existencia de una pista de auditoría adecuada.

Dicho instrumento facilitará la transmisión de la información, de forma segura, al sistema económico financiero TARÇA al objeto de garantizar que este último recoge los datos sobre la ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación.¹⁰

Los registros contables y los datos sobre operaciones y transacciones realizadas deben incluir la información establecida por la aplicación informática TAREA FONDOS 2007.¹¹

2. La autoridad de auditoría regional (Intervención General de la Comunidad Autónoma) podrá tener acceso a dicha información.¹²

⁷ De conformidad con el artículo 13.3 del Reglamento (CE) 1828/2006.

⁸ De conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento (CE) 1828/2006.

⁹ De conformidad con los artículos 58b del R (CE) 1083/2006 y 13.5 del Reglamento (CE) 1828/2006.

¹⁰ De conformidad con el artículo 60 c) del Reglamento (CE) 1083/2006.

¹¹ De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

¹² De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

handwritten signature

Artículo 6 – Suministro de información al sistema informático TAREA FONDOS 2007

3. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios procederá a autorizar como usuario del sistema informático TAR€A Fondos 2007, a la Universidad de Castilla-La Mancha para permitirle el suministro electrónico de datos a través de la página Web www.jccm.es/fondosestructurales

4. La Universidad de Castilla-La Mancha, suministrará al sistema TAR€A Fondos 2007 los datos necesarios para la elaboración de los informes anuales y del informe final, la información referente al seguimiento de la ejecución física y financiera de las operaciones (incluidos los indicadores) y los datos requeridos para la presentación de certificaciones de gastos y solicitudes de reembolso, así como los datos de beneficiarios que se precisen para el abono de las ayudas.

Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha, registrará en TAR€A Fondos 2007 cuanta información le sea solicitada por el sistema con arreglo al formato que le sea requerido en cada caso.¹³

5. La Universidad de Castilla-La Mancha suscribirá mediante firma electrónica en la aplicación TAR€A Fondos 2007 la aprobación de operaciones, las certificaciones de gasto parciales y su correspondiente solicitud de reembolso, los informes de verificaciones y, en general, cuanta documentación le sea requerida por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios conforme al procedimiento establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.¹⁴

Artículo 7 – Sistema de contabilización separada

La Universidad de Castilla-La Mancha, se asegurará de que los Beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.¹⁵

Asimismo, la propia Universidad de Castilla-La Mancha contará con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada. Este sistema de contabilidad será validado por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios a fin de asegurar su compatibilidad con la reglamentación comunitaria.

Artículo 8 – Disponibilidad de la documentación

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada.¹⁶
2. Dicha documentación puede encontrarse directamente en el poder de la Universidad de Castilla-La Mancha, o puede establecerse su custodia por los Beneficiarios.
3. La Universidad de Castilla-La Mancha, establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un Programa Operativo se mantienen a disposición de las diferentes Organismos

¹³ De conformidad con el artículo 41.1 del Reglamento (CE) 1828/2006.

¹⁴ De conformidad con el artículo 41.3 del Reglamento (CE) 1828/2006.

¹⁵ De conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE) 1083/2006.

¹⁶ De conformidad con el artículo 60 f) del Reglamento (CE) 1083/2006.



con competencias dentro del Programa Operativo durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.¹⁷

4. La Universidad de Castilla-La Mancha, pondrá en conocimiento de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios las operaciones ya ejecutadas que puedan ser objeto de cierre parcial en virtud del artículo 88 del Reglamento (CE) 1083/2006, con el fin de permitir que dicha autoridad disponga de la necesaria información para poner en marcha el procedimiento e informar del mismo a la Comisión cuando ésta se lo solicite.¹⁸

Los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán sobre soportes de datos generalmente aceptados¹⁹, según las especificaciones del artículo 19.4 del Reglamento 1828/2006.

Artículo 9 – Contribución a los informes anual y final y a otros informes

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, contribuirá a la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución y del Informe Final en la parte encomendada a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios.²⁰
2. La Universidad de Castilla-La Mancha aportará a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios la información solicitada mediante el sistema informático FONDOS 2007 en los plazos que esta autoridad establezca con relación a la contribución a los informes anuales y al informe final de ejecución del Programa Operativo.²¹
3. A lo largo de todo el proceso de la elaboración de los citados informes, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios podrá establecer contactos informales con la Universidad de Castilla-La Mancha con el fin de aclarar dudas o ampliar la información recibida.
4. A más tardar el 30 de marzo de cada año, La Universidad de Castilla-La Mancha, remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios una previsión provisional de sus probables solicitudes de pagos en relación con el ejercicio presupuestario en curso y con el ejercicio siguiente.²²

Artículo 10 – Información y publicidad

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, deberá colaborar con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en toda la estrategia de comunicación diseñada para cumplir con la exigencias reglamentarias en materia de información y publicidad..
2. La Universidad de Castilla-La Mancha debe velar en el ámbito de sus competencias por el cumplimiento de todas las medidas reflejadas en el Plan de Información y Publicidad del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2007-2013 así como, en todo lo especificado en los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento 1828/2006:
 - a) Deberá atender a los requerimientos de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios en lo relativo a la información a presentar en los Comités de seguimiento y en los informes anuales y final de ejecución del Programa Operativo en que participe, así como de aquellos medios utilizados para llevar a la práctica sus medidas de información y publicidad

¹⁷ De conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento (CE) 1083/2006.

¹⁸ De conformidad con el artículo 90.2 del Reglamento (CE) 1083/2006.

¹⁹ De conformidad con el artículo 90.3 del Reglamento (CE) 1083/2006.

²⁰ De conformidad con el artículo 60 i) del Reglamento (CE) 1083/2006.

²¹ De conformidad con el artículo 67.1 del Reglamento (CE) 1083/2006.

²² De conformidad con el artículo 76.3 del Reglamento (CE) 1083/2006.

- b) Deberá velar por el cumplimiento de las exigencias que le sean aplicables en materia de comunicación
 - c) Deberá asegurar que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con las exigencias reglamentarias y lo recogido en el Plan de Información y Publicidad del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2007-2013.
 - d) Deberá garantizar el cumplimiento de todas las exigencias de comunicación al público en general
 - e) Deberá suministrar la información que sea precisa para garantizar la publicación electrónica de la lista de beneficiarios, nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones, de acuerdo a los requisitos que establezca la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios
 - f) Deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de las medidas de información y publicidad de las operaciones.
3. La Universidad de Castilla-La Mancha se asegurará de que todos los Beneficiarios dependientes de él cumplen con los artículos 8 y 9 del Reglamento 1828/2006, que definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.

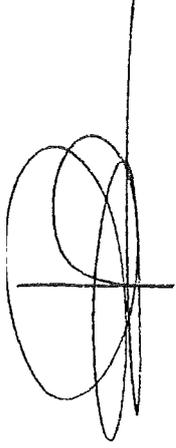


Artículo 11 – Corrección de las irregularidades detectadas

La Universidad de Castilla-La Mancha se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control emitidos tanto por la Autoridad de Auditoria Regional como de los órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia, e informará a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios de los resultados de dicha corrección, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica. La corrección se reflejará de forma inmediata en TARÉA FONDOS 2007.

Artículo 12 – Subvencionabilidad del gasto

A la hora de ejecutar las operaciones objeto de cofinanciación, La Universidad de Castilla-La Mancha respetará las normas sobre subvencionabilidad del gasto establecidas por la Dirección General de Fondos Comunitarios, de los documentos elaborados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios y, en general, las que resulten aplicables al Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha 2007-2013.²³



Artículo 13 – Organización interna

La Universidad de Castilla-La Mancha elaborará unas Instrucciones o documento equivalente en el que se describa y documente adecuadamente los procesos y procedimientos objeto de encomienda de funciones que se regulan en el presente acuerdo y que le permitan cumplir con todas sus obligaciones. En este sentido, el documento "Descripción del sistema de Gestión y control del Organismo Intermedio" elaborado por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios establece el contenido que sirve de referencia para la elaboración de las mencionadas Instrucciones.

Artículo 14 – Controles de procedimientos y regularidad financiera por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios

²³ De conformidad con el artículo 56.4 del Reglamento (CE) 1083/2006.



La Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios realizará de forma anual, al menos una vez, un control de procedimientos y regularidad financiera a fin de comprobar el cumplimiento satisfactorio de las funciones atribuidas en el presente Acuerdo que tendrá el siguiente ámbito y contenido:

- a) En cuanto a los procedimientos establecidos en materia de selección y aprobación de operaciones, verificaciones administrativas y sobre el terreno
- b) En cuanto a las solicitudes de reembolso y a fin de comprobar la regularidad de las declaraciones de gasto, mediante selección muestral por método monetario sobre las correspondientes al semestre anterior a la fecha del control

Artículo 15 – Aplicabilidad de las disposiciones de los Reglamentos (CE) 1083/2006 y 1828/2006 al Organismo Intermedio

Las disposiciones de los Reglamentos (CE) 1083/2006 y 1828/2006 relativas a aquellas funciones que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios encomienda al Organismo Intermedio mediante el presente Acuerdo, se aplicarán a éste último.²⁴

En Toledo, a 16 de Diciembre de 2008

POR LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS COMUNITARIOS

Fdo. Jose Antonio Poncela Blanco

POR LA UNIVERSIDAD
DE CASTILLA-LA MANCHA

Fdo. Jesús Fernando Santos Peñalver

²⁴ De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) 1828/2006.